

CTCP-10-01226-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

CAROL TORRES

Carol.Torres@ingrammicro.com

Asunto: Consulta: 1-2019-027426

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	13 de septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0922-CONSULTA
Código referencia:	O-1-330
Tema:	Manejo de inventarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los inventarios se reconocerán por parte de la entidad, en la moneda funcional de la entidad (y no en la moneda extranjera), por su costo y este no debe ser actualizado por la diferencia en cambio o por la actualización del pago realizado al proveedor relacionado con la variación de la tasa de cambio.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSULTA (TEXTUAL)

Ingram Micro SAS es parte de Ingram Micro Inc., una multinacional de tecnología que en Colombia vende productos tangibles e intangibles de tecnología y otros servicios relacionados. Los EEFF de Ingram Micro SAS están bajo NIIF Pymes, aunque en este momento se está revisando si se hace necesario migrar a NIIF Plenas.

En este momento nos encontramos evaluando la posibilidad de generar un proceso diario para reevaluar o reexpresar el inventario que se compra en USD de acuerdo a la TRM oficial del día.

Como ustedes saben, la tasa de cambio en Colombia presenta una volatilidad muy alta y teniendo en cuenta que nosotros importamos gran parte de nuestro inventario (las compras en USD pueden ser dependiendo el mes entre el 60% y el 80%), tenemos variaciones significativas principalmente por pérdida en margen por las siguientes razones:

A. El mercado de tecnología en Colombia se mueve fuertemente en USD, es decir las cotizaciones, negociaciones y órdenes de compra se ponen en su gran mayoría en USD, aunque el 80% de estos negocios se facturan en COP a la TRM del día de la facturación.

B. Ahora, el inventario que vendemos fue previamente comprado en su mayoría, excepto por unos negocios que son calzados es decir que son despachados y facturados el mismo día en que llegan a nuestra bodega luego de ser nacionalizados.

C. Siendo así, el inventario comprado en USD se ingresa en nuestro ERP en USD pero este queda registrado en moneda local (COP) a la TRM del día del ingreso. Por ejemplo ingresa el día 1 con un costo de 1 USD = 3.400 COP.

D. Luego en el día 2, hay una revaluación del peso y la TRM cae a \$3.200 COP/USD, por tanto cuando en el mercado vayamos a cotizar y/o negociar ese mismo producto lo haremos en USD.

Si por ejemplo nuestro margen de ganancia es del 5%, entonces nosotros cotizaremos ese producto en \$1,05 USD. El problema es que la venta nos quedaría \$1,05 USD = \$3.360 COP y el costo del producto en los \$3.400 COP, generando una pérdida directa en el margen de \$40 COP.

E. Por otro lado, cuando se devalúa el peso y la TRM sube, tenemos una ventaja en el mercado porque podemos ofrecer precios mucho más competitivos a nuestros clientes.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Es importante notar que nosotros realmente no generamos ninguna modificación o transformación a los productos que compramos y vendemos.

Siendo así, nos gustaría conocer su opinión o concepto sobre la operación que se quiere llevar a cabo:

La mercancía que se compra en moneda local queda en el inventario en moneda local con su costo histórico y se va promediando de acuerdo al costo de compras posteriores.

Por otro lado, la mercancía que se compra en USD queda en USD en el inventario y el valor en moneda local se calcula diariamente de acuerdo a la TRM oficial; así mismo, el costo de la mercancía se va promediando de acuerdo al valor de las compras posteriores pero en USD y para saber el valor diario de la mercancía en COP se usa la TRM oficial del día.

Siendo así, en el momento de una venta, el costo que se va a reconocer, va a ser el del inventario valorizado a la TRM del día.

Para temas 1 de 3 fiscales, no se tendría en cuenta esa diferencia en cambio no realizada como podemos ver a continuación:

- 1. Compra de inventario por \$100.000 en el día 1.*
- 2. Revaluación del peso: Baja la TRM en el día 2.*
- 3. Devaluación del peso: Sube la TRM en el día 3.*
- 4. Devaluación del peso: Sube la TRM nuevamente en el día 4.*
- 5. Venta del inventario en el momento 5.*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



INVENTARIOS	
1	100.000
	9.000
3	10.000
4	2.000
	112.000
	9.000
	103.000

REVALUACIÓN NO REALIZADA	
2	9.000
	10.000
	2.000
	9.000
	12.000
	3.000

VENTAS	
	105.000.000
0	105.000.000
	105.000.000

COSTO DE VENTAS	
5	103.000.000
	103.000.000
	103.000.000

Utilidad contable 2.000,00
 Partidas contables no fiscales - 3.000,00
 Utilidad fiscal 5.000,00

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de la diferencia en cambio, es importante señalar lo siguiente:

- La diferencia en cambio es un rubro del estado de resultados que se origina al convertir un determinado número de unidades de una moneda extranjera a la moneda funcional, utilizando tasas de cambio diferentes (ver párrafo 8 de la NIC 21);
- La diferencia en cambio (en el estado de resultados) se genera por mantener activos y pasivos monetarios en una moneda extranjera¹, es decir derechos a recibir (o la obligación

¹ La moneda extranjera es cualquier moneda diferente a la moneda funcional.





de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias², como por ejemplo cuentas por cobrar a clientes, cuentas por pagar a proveedores, préstamos por pagar, beneficios a los empleados por pagar, dividendos por pagar, efectivo y equivalentes al efectivo;

- Los inventarios corresponden entonces con un tipo de activo no monetario, debido que no corresponde con un derecho a recibir una cantidad fija o determinable de unidades monetarias;
- Los inventarios se reconocen por su costo (NIC 2.9). El costo de los inventarios comprende todos los costos derivados de su adquisición, transformación y los demás en los que haya incurrido la entidad para darles su ubicación y condiciones actuales (NIC 2.10);
- Los inventarios que se adquieren en moneda extranjera, deben contabilizarse por su costo (costo asignado en el momento de su reconocimiento), pero su costo no es modificado de forma posterior por la diferencia en cambio generada por la obligación de pagar al proveedor en un plazo diferente del reconocimiento de los mismos (excepto por la medición al valor neto de realización, o de aquellos inventarios que presentan mediciones diferentes por tratarse de productos agropecuarios, productos de industrias extractivas y materias primas cotizadas (ver párrafos 7 y 8 de la NIC 2).

La CINIIF 22 *Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipada* trata el problema relacionado con la tasa de cambio utilizada para reconocer transacciones (como la adquisición de inventarios) que han sido pagadas en una fecha diferente en la cual se ha realizado el reconocimiento de los mismos.

El acuerdo al que llegó el CINIIF (incorporado en el anexo 1º del DUR 2420 de 2015) se encuentra en el párrafo 8 de la CINIIF 22, y corresponde con:

“Al aplicar los párrafos 21 y 22 de la NIC 21, la fecha de la transacción a efectos de determinar la tasa de cambio a usar en el reconocimiento inicial del activo, gasto o ingreso relacionado (o la parte de estos que corresponda), es la fecha en que una entidad reconoce inicialmente el activo no monetario o pasivo no monetario que surge del pago o cobro de la contraprestación anticipada”.

De acuerdo con lo anterior, los inventarios se reconocerán por parte de la entidad, en la moneda funcional de la entidad (y no en la moneda extranjera³), por su costo y este no debe ser actualizado por la diferencia en cambio o por la actualización del pago realizado al proveedor relacionado con la variación de la tasa de cambio.

Le recomendamos al consultante observar la parte B de la CINIIF 22, donde se describen diferentes ejemplos que podrían ser aplicables a la adquisición de inventarios.

² Tomado del párrafo 16 de la NIC 21 del anexo 1º del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

³ Se entiende como moneda extranjera, toda moneda diferente a la moneda funcional.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.



Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-030555
2019-10-24 05:35:22 p. m.

Radicado relacionada No. 1-2019-027426

CTCP

Bogota D.C, 24 de octubre de 2019

Señora
CAROL TORRES
Carol.Torres@ingrammicro.com

Asunto : Revaluación Inventario

Saludos

Adjuntamos respuesta a su consulta 2019-0922

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-0922 Manejo de inventarios env LVG.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20